

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

SANDRA MILENA GAVIRIA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.235.356, en calidad de Directora (E) de la Regional Caldas del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -ICBF**, encargada mediante Resolución No. 1791 del 26 de marzo de 2026 posesionada mediante acta 177 del día 01 de abril de 2026, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. **899.999.239-2**, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF y por la otra **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 10.251.376 en su calidad de representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT. 800.180.234-1 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente modificación, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes:

1

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 30 de diciembre de 2025, el ICBF Regional Caldas suscribió el Contrato de Aporte No. **17005752025** con la entidad **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES TÉCNICOS, GUÍAS OPERATIVAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE “CERO A SIEMPRE”*.
2. Que el valor inicial del contrato suscrito ascendió a la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$1.093.410.419)**, el cual no ha sido modificado.
3. Que el contrato de aporte No. **17005752025**, tiene un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026**.
4. Que teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA**, ha manifestado estar de acuerdo con la modificación del contrato, la supervisora del mismo presenta la justificación para adelantar el trámite requerido para tal fin.
5. Que la justificación emitida por **la supervisora** del contrato para proceder con la presente modificación, indica lo siguiente:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (606) 8928062 – Manizales -Caldas -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

“(…) ADICIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACIÓN DE CANASTA

Las Direcciones de Primera Infancia, Financiera y de Planeación y Control de Gestión, remitieron a las Direcciones Regionales Memorando radicado No. 202616000000005493 del 23 de enero de 2026, con asunto: **ORIENTACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ADICIONES DE LOS CONTRATOS DE APOORTE QUE CONTEMPLAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA Y SERVICIOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA A LA PRIMERA INFANCIA – NIVELACIÓN DE CANASTA.**, en el cual se relaciona:

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE ADICIÓN

(…)

2.3. Es de anotar que, para la adición de los recursos, deberán reflejarse contractualmente con la modificación de la cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, donde la Regional deberá aclarar que el valor de la adición será cancelado por el ICBF en el próximo desembolso que se efectué con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la fórmula de pago contenida en la precitada cláusula del VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO, de los contratos actuales. (...)

2

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la adición de recursos necesarios para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.

Para el presente contrato, se requiere adicionar la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$137.113.949)** correspondiente a nivelación de los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia y acorde con las orientaciones del memorando antes descrito.

Mediante correo electrónico expedido por la Sede Nacional de fecha 15/004/2026 contentivo de la validación de la Matriz de adición, se expidió concepto Favorable por parte de la Dirección de Primera Infancia para adelantar la presente modificación contractual.

Así mismo, el manual de contratación vigente establece:

“En todos los casos el Director Regional debe verificar si la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva”.

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

Desde la Dirección Regional se verificó la cuantía de los contratos de aporte que tiene suscritos la entidad Cento de Desarrollo Comunitario Versalles, los cuales no superan la cuantía de los 5000 SMLMV.

REINVERSIÓN DE RECURSOS PARA NIVELACIÓN DE CANASTA

Se resalta que el Memorando con radicado No. 202516000000050003 de asunto “Orientaciones para el manejo de los ahorros e inyecciones en el marco de los contratos de aporte de la Dirección de Primera Infancia”, establece como requisito para la aprobación de la reinversión de inyecciones que el contrato de aporte cuente con el acta de legalización de cuentas debidamente suscrita, con corte al mes inmediatamente anterior.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, frente al manejo de los ahorros e inyecciones, la Dirección de Primera Infancia del ICBF emitió el precitado memorando radicado 202516000000050003 del 29 de abril de 2025, en el cual se señala que, “La Dirección de Primera Infancia en el marco de sus competencias, podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se requiera la reinversión de recursos, dadas las circunstancias que así lo requieran”, se considera pertinente y necesario relacionar que para el presente trámite, desde la DPI se autorizó que las inyecciones presentadas en los contratos de aporte y/o convenios, que contemplen la prestación de los servicios señalados en el asunto, se destinen a financiar y garantizar la nivelación de la canasta para la vigencia 2026, **para lo cual, la Dirección de Primera Infancia otorga el concepto favorable** para la reinversión de las inyecciones de los contratos de aporte, a través de la matriz denominada “Caldas_Matriz_Adición_Nivelacion_V3_24032026”, en la que se relacionan las inyecciones, siempre que estos cuenten con la aprobación del Comité Técnico Operativo de los contratos y/o convenios.

3

Como consecuencia de lo anterior, se requiere adelantar la **reinversión de inyecciones** para garantizar el equilibrio financiero del contrato de aporte y la no afectación de la atención, garantizando nivelación de canasta del servicio para la vigencia 2026.

Para el presente contrato, es necesario reinvertir la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$7.341.206)**.

Por lo anterior, el presente contrato reporta inyecciones que permiten la reinversión de recursos, lo cual **fue aprobado**, en comité técnico operativo por el supervisor (E) del contrato de fecha 07/04/2026 y según acta No. 007, como se detalla a continuación:

Centro de Desarrollo Infantil – CDI.

MODALIDAD INSTITUCIONAL CON ARRIENDO	
RUBRO	VALOR
ALIMENTACION	\$ 1,861,179
TOTAL	\$ 1,861,179

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

MODALIDAD INSTITUCIONAL SIN ARRIENDO	
RUBRO	VALOR
ALIMENTACION	\$ 719,925
TOTAL	\$ 719,925

Educación Inicial en el Hogar – EIH.

MODALIDAD FAMILIAR Y COMUNITARIA	
RUBRO	VALOR
ALIMENTACION	\$ 4,760,102
TOTAL	\$ 4,760,102

La identificación de recursos es procedente, teniendo en cuenta la cláusula de forma de desembolso del contrato de aporte que, establece la obligación de verificar desde la supervisión del contrato de aporte las ejecuciones reales de cupos, generándose de esta manera, la necesidad de identificar los saldos presupuestales a reinvertir.

4

Para proceder con la presente modificación, la Subdirección de Operaciones de la atención a la Primera Infancia, aprobó la matriz de contratación mediante correo electrónico recibido el 15/04/2026.

Por su parte, el Comité de Contratación de la Regional Caldas, emitió concepto favorable para adelantar el presente trámite, mediante sesión No. 05 de fecha 15/04/2026. (...)."

6. Que el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 autoriza que, en virtud del principio de autonomía, las partes pueden incluir disposiciones necesarias y convenientes en cumplimiento de los fines estatales.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celebrar la presente modificación.
8. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el contrato y en las normas que rigen el Contrato de aporte, procede la modificación contractual, la cual se regirá por las siguientes.

CLAUSULAS:

PRIMERA. – ADICIONAR: CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$139.856.228), para la nivelación de canasta vigencia 2026 y poder garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las modalidades de CDI y EIH, distribuidos así:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: (606) 8928062 – Manizales -Caldas -
Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

1-Aporte ICBF por valor **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$137.113.949).**

2-Aporte de contrapartida por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$2.742.279).**

SEGUNDA. –REINVERTIR: El valor de los recursos no ejecutados por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$7.341.206)**, por concepto de **inejecuciones**, correspondientes al mes de febrero de 2026.

TERCERA. - MODIFICAR LA CLAUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Del contrato de aporte **17005752025**, puesto que el valor del contrato luego de la presente modificación quedará así:

El valor del contrato de aporte corresponde hasta la suma **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.233.266.647)** **incluidos impuestos**, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, **y está** compuesto de la siguiente manera:

- 1- Aporte en dinero del ICBF por valor de **MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.209.084.948).**
- 2- Aporte en contrapartida del contratista, por valor de Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$24.181.699).**

El supervisor del contrato referido hace constar que el balance financiero del contrato (previo a la modificación), es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 1.093.410.419
Valor Presente adición ICBF	\$ 137.113.949
Valor adición EAS Contrapartida	\$ 2.742.279
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$ 1.233.266.647

Teniendo en cuenta que, con la presente adición de recursos para nivelación de canasta vigencia 2026 no se requieren desembolsos adicionales a los inicialmente pactados, por tanto, el valor de la presente adición será cancelado por el

ACTA DE MODIFICACIÓN Nro. 01 (ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS) AL CONTRATO DE APOORTE No. 17005752025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CALDAS Y EL CENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES.

ICBF en el mes de junio 2026, desembolso No. 4 que se efectuó con posterioridad a la suscripción y legalización de la modificación contractual por concepto de adición.

La fórmula de pago contenida en la cláusula del **VALOR DEL CONTRATO, Y FORMA DE PAGO**, no tendrá variación alguna.

CUARTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5526 del 07/04/2026, de acuerdo con el siguiente rubro:

RUBRO	RECURSO	VALOR
C-4602-1500-9-704020-4602020-02-161	10	\$137.113.949

6

QUINTA. - GARANTÍAS: LA EAS se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de la(s) garantía(s) establecida(s) en la cláusula **DECIMA OCTAVA** del Contrato de Aporte ajustándola al nuevo valor, la cual se deberán presentar al Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF dentro del **día hábil siguiente** al perfeccionamiento del presente documento en plataforma SECOP II, para su aprobación.

SEXTA. - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el presente Contrato de aporte y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SÉPTIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el ajuste de las Garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y del registro presupuestal por parte de la entidad.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.